## Ley Nº VII-0237-2004 (4080)

## SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA. RATIFICACIÓN DE CONVENIO ENTRE OBRAS SANITARIAS DE LA NACIÓN Y LA PROVINCIA

SAN LUIS, 31 MARZO 1980.

VISTO:

Lo actuado en expediente Nº 78.183-S-79 y, la autorización otorgada mediante la Instrucción Nº 1/77 de la Junta Militar a los señores Gobernadores de Provincias, en su Art.1°, punto 5.1.; en ejercicio de las facultades legislativas por ella conferidas,

## EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE LEY:

ARTICULO 1°.- Ratifícase el Acta de Transferencia suscripta entre el Gerente Regional Cuyo en representación de la Empresa Obras Sanitarias de la Nación y el Subsecretario de Recursos Hídricos por parte de la Provincia, mediante la cual se transfiere con carácter precario y sin cargo, las instalaciones de Servicios Reducidos de provisión de Agua, maquinarias y elementos correspondientes a las localidades de Quines Este, Balde de Puertas, Balde del Retamo y El Calden, Departamento Ayacucho; El Milagro, Pozo del Tala, Pozo Cavado y Toro Negro, Departamento Belgrano, Nueva Escocia, Río Quinto y Las Isletas, Departamento General Pedernera; Los Cajones y Balde de Escudero, Departamento Junín y Comandante Granville, Departamento Coronel Pringles de la Provincia de San Luis, además de un sector de talleres, garajes y depósitos ubicados en la ciudad de Villa Mercedes.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Oficial y, archívese.-

## ACTA DE TRANSFERENCIA

En la Ciudad de SAN LUIS, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los DIECIOCHO (18) días del mes de setiembre del año mil novecientos setenta y nueve, se constituyen por una parte, el Señor GERENTE REGIONAL CUYO, Ingeniero D. Manuel Osvaldo SANDON, en representación de la EMPRESA OBRAS SANITARIAS DE LA NACIÓN, quien obra a los fines de la presente, ad-referendum del Señor ADMINISTRADOR GENERAL, y por la otra parte el Señor SUBSECRETARIO DE RECURSOS HÍDRICOS de la PROVINCIA DE SAN LUIS, Ingeniero D. Edi Pablo PETRACCO, en representación de la PROVINCIA DE SAN LUIS, que suscribe el acta ad-referendum del SUPERIOR GOBIERNO DE LA PROVINCIA y en cumplimiento de expresas directivas del Señor ADMINISTRADOR GENERAL, el Ingeniero SARANDON, en el carácter invocado, transfiere con carácter precario y sin cargo a la PROVINCIA DE SAN LUIS, en la persona del Ingeniero PETRACCO las Instalaciones de Servicios Reducidos de provisión de agua, maquinarias y elementos que en inventario por separado se acompaña, formando parte de la presente, correspondiente a las localidades de QUINES ESTE, BALDE DE PUERTAS, BALDE DEL RETAMO Y EL CALDEN DEL DEPARTAMENTO AYACUCHO; EL MILAGRO, POZO DEL TALA, POZO CAVADO Y TORO NEGRO DEL DEPARTAMENTO GENERAL BELGRANO; NUEVA ESCOCIA, RIO QUINTO Y LAS ISLETAS DEL DEPARTAMENTO GENERAL PEDERNERA; LOS CAJONES Y BALDE DE ESCUDERO DEL DEPARTAMENTO JUNIN Y COMANDANTE GRANVILLE DEL DEPARTAMENTO CORONEL PRINGLES, todos de la PROVINCIA DE SAN LUIS, además de un sector de talleres, garages y depósitos ubicados en la Ciudad de VILLA MERCEDES de la misma Provincia. El Señor Ingeniero PETRACCO declara recibir dichas instalaciones, maquinarias y elementos de conformidad y a entera satisfacción.

La transferencia precaria de que se trata comprende asimismo el personal que acepta su transferencia y que a su vez sea admitido por la Provincia.

Para constancia, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento de la presenta ACTA.

Ing. MANUEL SARANDON
Gerente Regional Cuyo

Ing. EDI PABLO PETRACCO SUBSECRETARIO DE ESTADO DE RECURSOS HIDRICOS